



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional N° 145 -2015-GRA/GR-GG**

**15 MAYO 2015**

Ayacucho,

**VISTO:**

El Oficio N°066-2015-GRA/GG-OSRL-D e Informe N°45-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL-JRGM, en cinco (05) folios sobre Reconformación del Comité Especial Permanente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de Lucanas, solicita la reconformación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los Procesos de Selección Clásico y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas Públicas, Selectiva y de Menor Cuantía, durante el ejercicio fiscal 2015, por motivos que dos miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Gerencial General N° 061-2015-GRA/PRES-GG, han renunciado al cargo de Administrador y encargado de Abastecimiento respectivamente, lo que conlleva a reconformar el Comité Especial Permanente en estricta observancia del segundo párrafo del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que unos sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y modificado mediante D.S. N°138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;



Que, con la finalidad de llevar a cabo los Procesos de Selección Clásicos por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas Públicas, Selectiva y de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios del ejercicio presupuestal 2015 en la Oficina Sub Regional Lucanas, deviene en procedente atender dicha solicitud, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y su modificatoria;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°938-2013-GRA-PRES, se delega al Gerente General las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°905-2014-GRA/PRES, se designa al Gerente General del Gobierno Regional Ayacucho;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30305 – Ley Sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes; y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 938-2014-GRA/PRES y 905-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité Especial Permanente para llevar a cabo la organización y conducción hasta que la Buena Pro quede consentida de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las adjudicaciones directas públicas, selectivas y de menor cuantía durante el ejercicio presupuestal 2015 en la Oficina Sub Regional Lucanas, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

Miembros Titulares		
Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
PROF. RENSON MICHEL SAYRE MOCHCCO	41948309	PRESIDENTE
ECON. FELICITA OLINDA APARCANA BRAVO	21491063	MIEMBRO
ING. ASENCIÓN QUISPE TOLEDO	21423208	MIEMBRO
Miembros Suplentes		
Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
ING. LEANDRO HUAMANI CULE	06848837	PRESIDENTE
BACH. EDELMIRA AGUILAR VEGA	28848434	MIEMBRO
BACH. SATURNINO ALEJANDRO FLORES JAUREGUI	28854874	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N°061-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 16 de marzo de 2015.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los interesados y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 GERENCIA GENERAL  
 Ing. Pedro Rivera Cea  
 GERENTE GENERAL

